



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2018

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 061/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2018 modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, a través de nota SEDES/U.PyP/D.P.O/CITE N° 52/2018, el Dr. Paúl Castellanos Zamora, Director Técnico del Servicio Departamental de Salud (SEDES), solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: "Implementación Brigadas de Atención Integral en Salud Comunitaria Intercultural (SAFCI) Dpto. de Tarija", sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N° 041/2018 e Informe Legal N° 031/2018, respectivamente.

Que, el Informe Técnico N° 498/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando que: se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Implementación Brigadas de Atención Integral en Salud Comunitaria Intercultural (SAFCI) Dpto. de Tarija", presentado por la unidad ejecutora Servicio Departamental de Salud (SEDES TARIJA), con DA 22 y UE 32 por el monto de Bs101.832,00 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro N°1/2018 descrito en el Informe Técnico N° 041/2018, emitido por el Lic. Christian Baracatt C., Responsable SAFCI SEDES - TARIJA y Lic. Nicolás España G., Responsable Administrativo Proyecto SAFCI.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 084/2018, evacuado por Asesoría Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: Considerando las normas e informes citadas, se concluye que los Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado, para el proyecto: "Implementación Brigadas de Atención Integral en Salud Comunitaria Intercultural (SAFCI) Dpto. de Tarija", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 3607 del 27 de Junio de 2018 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2018

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN BRIGADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMUNITARIA INTERCULTURAL (SAFCI) DPTO. DE TARIJA"**, hasta el monto de **Bs101.832,00 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el SEDES-TARIJA, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

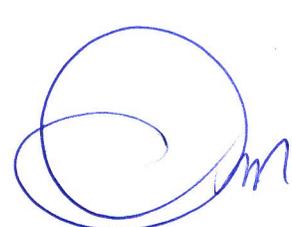
  
Dr. Richard Flores Marquez  
SECRETARIO DE GOVERNABILIDAD  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Ing. Karim Leyton Ale  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Lic. Rubén Ardaya Salinas  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Marcelo Yamil García Deljin  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Edgar Guzmán Jauregui  
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Ing. María Dorja Alarce  
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2018*

**ANEXO**



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2018

## Anexo 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASTITUCIONAL														
PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMUNITARIA INTERCULTURAL - SAFCI														
Cuadro N° 1/2018														
DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCIO N (-)	COD. SISIN
906	22	32	40	33	0	20	220	PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMUNITARIA INTERCULTURAL - SAFCI	7.2.2	2.1.4	0	1	6.000,00	906-15339-00000
										2.1.6			3.800,00	
										2.2.1.10			2.800,00	
										2.2.5			5.200,00	
										2.2.6			2.500,00	
										2.5.4			5.000,00	
										2.5.5			6.500,00	
										2.5.6			7.700,00	
										2.5.7			2.500,00	
										2.5.9			7.000,00	
										3.1.1.10			2.500,00	
										3.1.1.20			11.000,00	
										3.2.1			7.682,00	
										3.2.2			4.000,00	
										3.4.6			2.500,00	
										3.4.8			3.000,00	
										3.9.1			3.000,00	
										3.9.4			7.800,00	
										3.9.5			2.500,00	
										3.9.6			2.000,00	
3.9.7	4.500,00													
3.9.8	2.350,00													
<b>TOTAL GENERAL</b>													<b>101.832,00</b>	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	22	32	40	33	0	20	220	PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMUNITARIA INTERCULTURAL -	7.2.2	2.2.2.10	0	1	79.000,00	906-15339-00000
										3.4.1.10			9.000,00	
										3.4.2			13.832,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>													<b>101.832,00</b>	